



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de Julio de 2014**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano

D. Miguel Valdés Marín

D. Fernando Molina Alen

Dña. María del Pilar Blanco Vadillo

Dña. Leonor Nogales de Basarrate.

D. Francisco Robustillo Robustillo.

CONCEJALA SECRETARIA.

Dña. Begoña Saussol Gallego.

En Mérida a dieciocho de Julio de dos mil catorce, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Serrano Dillana

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Gordillo Moreno, Perdigón González y Miranda Moreno; excusándose la Sra. Blanco Ballesteros. Asimismo, asisten la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en



funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Escrito de la Directora del Gabinete de la Vicepresidencia del Gobierno, agradeciendo en nombre de la Sra. Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, la invitación efectuada por este Excmo. Ayuntamiento, para asistir a la LX Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de nuestra ciudad.

- Escrito del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla agradeciendo la invitación efectuada por este Ayuntamiento, para asistir a la LX Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de nuestra ciudad, a la vez que comunica no poder asistir, debido a compromisos adquiridos con anterioridad a dicho evento, para el que desea, se desarrolle con la mayor brillantez.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES FRENTE A LA RESOLUCIÓN DEL T.A.C.R.C. ADOPTADA EN RELACIÓN CON EL RECURSO INTERPUESTO AL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS.-

De orden de la Presidencia se trajo a la Mesa el expediente tramitado por este Ayuntamiento para proceder a la contratación de los servicios públicos de “Recogida de basuras, limpieza viaria y otros”, mediante concesión. En dicho expediente destacan los siguientes trámites procedimentales:

1.- La Orden de inicio formal es suscrita por el Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, mediante resolución de fecha 11 de junio de 2013. En cumplimiento de dicha Orden, por la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación y en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, se aprobaron el expediente y los pliegos de contratación administrativa y



prescripciones técnicas para la gestión de los servicios públicos de “Recogida de basuras, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes”, convocándose simultáneamente licitación.

2.- La licitación se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 23 de octubre de 2013 y, previamente, en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Mérida. A la misma, se presentan cuatro empresas individuales, en unos casos, y agrupadas en UTE, en otros; y ello, según consta en el Registro General de Entrada y en el Acta de la primera sesión celebrada por la Mesa de contratación constituida, que tuvo lugar el día 2 de diciembre siguiente.

3- La adjudicación del contrato es acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, recayendo en la entidad mercantil “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.”, por ser la oferta más ventajosa en su conjunto. A la adjudicataria se le requiere para que presente la documentación a que se refiere el art. 151,2 TRLCSP. Este acuerdo de adjudicación es notificado a todos los demás licitadores, además de a la entidad adjudicataria.

4.- El día 26 de marzo de 2014 la adjudicataria (FCC) presenta toda la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por lo que el contrato se formaliza a todos los efectos con fecha 1 de abril siguiente.

5- Posteriormente, presenta recurso especial en materia de contratación una de las licitadoras, la UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. – PROSEROBRAS, S.A., ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el 14 de abril de 2014, habiendo sido anunciado ante este Ayuntamiento el día 11 de abril de 2013.

El recurso solicita que se declare nula o subsidiariamente la adjudicación, ordenando la realización de una nueva valoración de las ofertas.

6.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de abril de 2014, informa desfavorablemente el recurso por varios motivos.

En primer lugar, por entender que el expediente no es susceptible de Recurso Especial en materia de contratación, de acuerdo con el art. 40,1,c) TRLCSP, dado que el presupuesto de gastos de establecimiento de los servicios no supera en ningún caso el importe de 500.000 €. En segundo lugar, y en líneas generales, por no considerar justificadas las alegaciones que cuestionan el proceso de valoración de las ofertas, la capacitación de los técnicos que han intervenido en la Mesa de Contratación y el supuesto trato de favor a la empresa FCC. Y, en tercer lugar, por no argumentar los vicios de nulidad a que se refieren los apartados e) y f) del art. 62 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC); ni tampoco infracción alguna que corrección o desviación de poder, ex art. 63,1 de la misma Ley.



7.- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por Resolución de fecha 30 de mayo de 2014, dictada en recurso especial en materia de contratación que se ha tramitado en dicho órgano con el nº 314/2014, Extremadura 012/2014, a instancias de D. Pablo Pérez Serrano, en representación de las compañías “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” y “PROSEROBRAS, S.A.”, frente a la adjudicación del contrato de gestión del servicio de recogida de basura y otros, licitado por este Excmo. Ayuntamiento de Mérida, adopta el siguiente acuerdo:

“Primero.- Estimar parcialmente el recurso interpuesto por las compañías “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” y “PROSEROBRAS, S.A.” y, en su virtud, anular el acuerdo de adjudicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida del contrato de gestión del servicio de recogida de basuras y otros, así como el procedimiento de licitación en el que recayó aquél.

Segundo.- Desestimar el recurso en todo lo demás.

Tercero.- Alzar la suspensión del procedimiento acordada por el Tribunal en sesión de 30 de abril de 2014.

Cuarto.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el art. 47,5 del TRLCSP.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10,1, letra k) y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

La notificación de esta Resolución tiene entrada formal en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2014.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se solicita de la Secretaría General Informe Jurídico sobre las actuaciones a seguir a la vista de la anterior Resolución. El dictamen es emitido por la Secretaría general del Pleno en cumplimiento de dicha solicitud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986 de 18 de abril, que establece con carácter preceptivo el previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos de un Letrado, para adoptar los acuerdos del ejercicio de las acciones.

Dicho dictamen concluye de la siguiente manera:

“Entendemos que no se ajusta a Derecho la declaración de nulidad de la totalidad del expediente al considerar que alguno –no todos- de los criterios de adjudicación se encuentran incursos en los supuestos previstos en los apartados a) (“actos que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional”) y e) (“actos dictados prescindiendo total y



absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”) del artículo 62.1 LRJPAC, sin argumentar siquiera qué derecho o libertad susceptible de amparo constitucional ha podido transgredir el órgano de contratación en los Pliegos o en algunos de los actos del procediendo de contratación; ni tampoco de qué procedimiento se ha prescindido total y absolutamente, además de forma clara y ostensible, como viene exigiendo reiteradamente la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y a juicio de quien suscribe, procede la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Extremadura, frente a la Resolución del TACRC analizada, que deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el 17 de junio de 2014, descontando el mes de agosto que es inhábil, conforme al art. 128,2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Visto el anterior dictamen, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación del presente expediente, y de conformidad con el art. 127,1,j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Recurrir ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 30 de mayo de 2014, dictada en recurso especial en materia de contratación que se ha tramitado en dicho órgano con el nº 314/2014, Extremadura 012/2014, a instancias de la UTE “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” y “PROSEROBRAS, S.A.”.

Segundo.- Encomendar al Gabinete Jurídico Municipal la interposición del correspondiente recurso en defensa de los intereses de la Corporación.

B).- INFORME SOBRE LA UNIDAD DE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES SITIO EN LA VÍA PÚBLICA.-

A instancias de la Delegación de Gabinete Jurídico se trajo a la Mesa informe emitido por la Secretaría General del Pleno en relación con la unidad administrativa que ha de tramitar los expedientes por daños a bienes municipales sitios en la vía pública.

A tal fin, se expone que, desde hace años, los expedientes por exigencia de la reparación de los daños a los bienes municipales se han gestionado desde el Gabinete Jurídico Municipal, sin tener propiamente carácter judicial. Para ello, se seguían los siguientes pasos:

- Denuncia de la Policía Local



- Petición de una tasación de daños
- Traslado a los servicios económicos, los cuales liquidaban al denunciado como si se tratara de unos ingresos de naturaleza privada.

Sin embargo, en Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en procedimiento abreviado 568/2013, se anulan las liquidaciones practicadas por no ajustarse al procedimiento legal adecuado.

El informe continúa señalando que *“los bienes afectados normalmente en estos expedientes (farolas, vallas, bordillos, y otros del mobiliario urbano) son de dominio público, no patrimoniales.*

*En este sentido conviene traer a colación el art. 3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que “Constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación” añadiendo que “A estos efectos, se considerará patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales, de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público”, para terminar diciendo que **“En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local.”***

De otra parte, el artículo 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico en virtud de lo establecido en su Disp. Final 2ª, obliga a las Administraciones Públicas a proteger y defender su patrimonio, ejerciendo las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

Para garantizar la defensa de parte de sus bienes sitos en las vías públicas, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida aprobó y publicó en el BOP de Badajoz de 9 de Julio de 2004, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de la Convivencia Ciudadana, estableciendo en su art. 8 que:

“Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, el maltrato o daño, por acción u omisión, que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, manipulación o utilización de materiales o sustancias que los ensucien, degraden o menoscaben su estética y su normal uso o destino.”

De igual modo de tipificó como infracción “Deteriorar equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de uso o servicio público, incluidas las fuentes, el



mobiliario urbano, las papeleras,...“ (art. 27,4), y señaló:

Reparación de daños y fórmulas alternativas

Artículo 32. *La imposición de las sanciones correspondientes previstas, será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.*

Artículo 33. *Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, comunicará al infractor o, a quien deba responder por él, el importe de la reparación y el plazo establecido para el pago.*

El contenido del artículo anterior es congruente con el art. 193 .3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones antes citada al decir que:

“Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente”

De acuerdo con la anterior normativa, entiendo que las denuncias formuladas por la Policía Local en esta materia deberán ser tramitadas por el Negociado de Sanciones, puesto que es la unidad administrativa que tramita las sanciones e incumplimientos de las Ordenanzas Municipales.

A tal fin, y atendiendo a las circunstancias descritas en las denuncias, deberá requerirse a los causantes de los daños para que reparen o repongan los bienes a su estado anterior o abonen su equivalente pecuniario. Si tales circunstancias denotan una conducta especialmente intencionada o reiterativa del denunciado, se tramitará paralelamente el expediente sancionador frente a la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención”.

Visto el anterior informe, la Junta de Gobierno Local, como órgano responsable de la organización administrativa municipal, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Encomendar al Negociado de Sanciones la tramitación de estos expedientes.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Policía Local, Negociado de Registro, Sección de Rentas y Negociado de Sanciones, a los respectivos efectos.

C).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DON FERNANDO MOLINA ALEN, EN



RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO A LA RED DE CIUDADES INTELIGENTES.-

Por el Sr. Concejal D. Fernando Molina Alen, en relación a la propuesta epigrafiada, se da cuenta del informe del Técnico Municipal D. Francisco Javier Montero Larizgoitia, referente a la conveniencia de incorporarse a la Red Española de Ciudades Inteligentes, asociación que tiene como objetivo compartir las nuevas tecnologías referidas al control de las infraestructuras urbanas. Según este informe, los argumentos para esta incorporación serían los siguientes:

Los antecedentes de esta asociación se remontan al pasado 13 de enero de 2012, cuando varios Alcaldes y representantes de diversos municipios se reunieron en la ciudad de Logroño con el fin de analizar la viabilidad y conveniencia de crear la denominada Red de Ciudades Inteligentes, como foro asociativo en el que se compartan experiencias, se fortalezca la cooperación mutua para desarrollar sinergias y estrategias conjuntas de innovación urbana inteligente, y se apliquen políticas basadas en el desarrollo tecnológico, favoreciendo un marco común que otorgue mayor seguridad y confianza al sector empresarial.

Al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los socios fundadores, promotores de la iniciativa, constituyeron dicha asociación, denominada “*Red de Ciudades Inteligentes*”, con el objeto de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y de los servicios urbanos, la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generar progreso.

Siendo el desarrollo tecnológico, la optimización de los recursos, la eficiencia energética,... básicos en estos días para la evolución y modernización de las ciudades, este Delegado-Concejal considera beneficioso para el interés general de los ciudadanos de Mérida el pedir la adhesión de nuestra localidad a la susodicha Red de Ciudades Inteligentes.

En definitiva, su objetivo es intercambiar experiencias y trabajar conjuntamente para desarrollar un modelo de gestión sostenible y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, incidiendo en aspectos como el ahorro energético, la movilidad sostenible, la Administración electrónica, la atención a las personas o la seguridad.

La Asociación está actualmente formada por 49 ciudades: A Coruña, Albacete, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Alicante, Alzira, Aranjuez, Ávila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Guadalajara, Elche, Fuengirola, Gijón, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Logroño, Lugo, Huesca, Madrid, Majadahonda, Málaga, Marbella, Móstoles, Motril, Murcia, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Ponferrada, Oviedo, Rivas-Vaciamadrid, Sabadell, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Torrejón de Ardoz, Torrent, Valencia, Valladolid, Vitoria-Gasteiz y Zaragoza.



El Ayuntamiento de Mérida siempre ha apostado firmemente por las nuevas tecnologías, los sistemas de ahorro y eficientes, la gestión de datos y todos aquellos parámetros que analizados aportan información para una mejor gestión y sostenibilidad de la misma. Se han desarrollado los Proyectos de Alumbrado Público con una telegestión de más de 200 cuadros y una reducción de más de un 50 % en el consumo. Otro hito importante es la Telegestión de la Red de Abastecimiento y Saneamiento del Ciclo Integral del Agua.

Además del proyecto de control de fugas a través de PERMALOG que estamos inicializando su posible puesta en marcha.

En los Transportes Urbanos también tenemos avances respecto a las ocupaciones, rutas, etc., que se van analizando continuamente tanto en el ORA como en los Parking.

Se ha dotado a las dependencias municipales con sistemas que optimizan y controlan los consumos energéticos.

Es por tanto necesario no perder el tren de las I+D+i y compartir con otras ciudades españolas interesadas en este sector, experiencias y buenas prácticas en este importante campo de desarrollo.

Vistos los estatutos de la ya constituida “Red de Ciudades Inteligentes” que se adjunta en la documentación de este escrito, se verifica que la pertenencia a esta asociación NO supone coste adicional al Ayuntamiento, el Concejal Sr. Molina Alen propone la Adhesión a la Asociación “Red de Ciudades Inteligentes”, formando parte de ella.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que el art. 123,1,f) LBRL, atribuye al Pleno la competencia para acordar la participación en organizaciones supramunicipales, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Informar favorablemente al Pleno Municipal la voluntad de este Consistorio de adherirse a la Asociación “Red de Ciudades Inteligentes”, formando parte de ella.

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

D).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONSUMO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Consumo, Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros, se



formula propuesta de aprobación, si procede, del Convenio epigrafiado, cuyo objeto es la atención gratuita, por parte de la Unión de Consumidores de Extremadura, durante el mes de Agosto del presente año, a todos los consumidores que procedan de la Oficina Municipal de Información de este Excmo. Ayuntamiento. Todo ello, a la vista de las necesidades del citado servicio como consecuencia de las vacaciones reglamentarias del Técnico Municipal a su cargo, durante el citado mes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Unión de Consumidores de Extremadura (U.C.E.), cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Consumo, Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros, o persona que legalmente la sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a la Unión de Consumidores de Extremadura, (U.C.E.), así como a la Delegación proponente y la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), encomendando a ésta última la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

E).- INFORME DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN A CONCESIONES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CON QUIOSCOS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Raquel Bravo Indiano, se da cuenta de los expedientes tramitados para la concesión de las licencias de Ocupación de la Vía Pública que a continuación se relacionan:

* LICENCIA CON N° DE EXPEDIENTE 95/13, cuyo solicitante es D. Domingo Lozano Vargas, para la Ocupación de la Vía Pública con Quiosco de Prensa y Chucherías, a ubicar en la Plaza del P.E.R.I. de San Lázaro de Mérida.

* LICENCIA CON N° DE EXPEDIENE 192/13, cuyo solicitante es Don Noé Sánchez Galván, para la Ocupación de la Vía Pública con Quiosco-Churrería, a ubicar en Zona Verde sita en Avda. de las Comunidades esquina con calle Camino de la Magdalena).

Los anteriores expedientes se hallan informados favorablemente por los distintos departamentos municipales de Sanidad, Urbanismo y Policía Local, por lo que solicita el visto bueno de la Junta de Gobierno Local, para proceder a su resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo anterior, así como de lo preceptuado por los artículos 63, 64 y 65 de la Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupación



de la Vía Pública, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Informar favorablemente la conveniencia y oportunidad de tramitar las concesiones administrativas relacionadas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Que por la unidad administrativa encargada de la tramitación de los mencionados expedientes, a cargo de las Delegaciones de Urbanismo y policía Local, se efectúen cuantos trámites sean necesarios conforme a la Ordenanza Reguladora hasta la resolución de los mismos.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, así como a la Oficina Municipal encargada de la tramitación de los Expedientes de Ocupación de la Vía Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.

F) INFORMES SOBRE GESTIÓN ORDINARIA DE ALGUNAS DELEGACIONES MUNICIPALES.-

Abierto el turno por la Alcaldía, la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, informa de las gestiones realizadas para ultimar el cumplimiento de los convenios que van a permitir ejecutar el proyecto de realineación de la calle Félix Valverde Lillo. En este sentido, recordó que por el Pleno se habían pasado dos Convenios, tras muchas gestiones con los propietarios, restando uno sólo que se trataría en una próxima sesión. Con ello, las obras pertinentes se iniciarían en el más breve plazo posible.

Finalmente, el Delegado de Mayores, Sr. Robustillo Robustillo, informó de las actuaciones que está llevando a cabo para la apertura del Centro de Día de la zona Sur, una vez que se ha aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interno.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE.

LA CONCEJALA SECRETARIA.